



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE  
Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076-2077  
-----  
Sincelejo, tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2018-00299-00  
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA BALLESTEROS CARRIAZO  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

*Asunto: Concede Recurso de Apelación*

La apoderada judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado<sup>1</sup>, contra la sentencia proferida por este juzgado el 25 de octubre de 2019, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda y se condena en costas a la parte demandante. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte actora contra la providencia proferida por este despacho judicial de fecha 25 de octubre de 2019, mediante la cual se niegan las pretensiones de la demanda y se condena en costas.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a los H. Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre – Sistema Oral para que se surta la alzada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA

<sup>1</sup> Folios 599-615 C3.